para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), con presupuesto total de tres millones seiscientas setenta y ires mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y siete céntimos, ajustandese al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés al guno, la cantidad de tres millones doscientas tres mil seiscientas noventa y nueve pesetas con veintidos céntimos, de cuyo anticipo.

guno, la cantidad de tres inhiones doscientas tres mil seiscientas noventa y nueve pesetas con veintidos céntimos, de cuyo anticipo que sera satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades a razón de sesenta y cuatro mil setenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estador del controllidad de la considerada del cuarte del controllidad de la constitución de cuarteles del cuarte de la controllidad de la constitución de cuarteles del cuarte de la controllidad de la constitución de cuarteles del estador de la controllidad de la constitución de cuarteles del cuarteles del cuarteles del cuarteles del cuarteles del cuarteles del constitución de cuarteles del cu dei Cuerpo mencinado en los Presupuestos Generales del Esta-do, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas noventa y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco centimos, siendo el valor asignado al solar de ciento setenta mil ciento dieciocho pesetas. Artículo tercero,—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en eje-

cución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3414/1969, de 19 de dicionbre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Ci-vil en Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecinueve de diciembre de mil prograntos secents y nuevo. mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Regiamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), con presupuesto total de nueve millones novecientas ochenta y nueve mil cuatrocientas trece pesetas con doce céntimos, ajustandose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veinticoho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículo veinticoho de la Ley de Contratos del Estado, texto artículos egundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de ocho millones cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientas ochenta y dos pesetas con veinticoho centimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Credito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de ciento sesenta y ocho mil setectentas noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteies del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de un millón

ción figurada para construcción de cuarteies del Cuerpo men-cionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayunta-miento de la citada localidad aporta la cantidad de un millón ochenta mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecu-ción de este Decreto.

ción de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre ed mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3415/1969, de 19 de diciembre, per el ave se autorira al Amantamiento di Obreta, de la que se autoriza al Ayuntamiento de Olvero, de la provincia de Cádic, para rehabilito su escado he-ráldico municipal.

El Ayuntamiento de Olvera de la plevenció e consecuenta expresado el desco de rehabilitar el escudo de comas que vince quilizando, de un modo tradicional e immeriamento. Con o propio del Municipio, a fin de recoger en él, com adecuada omnología y conforme a las normas de la heradica, los bechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, de acuerdo con as facultades que le están conferidas por las disposiciones legales, vigentes, elevó para su definitiva aprobación el corresiondente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma regiamentació, in Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunio: del día diccinueve de diciembre de mil nevecieros sesenía y nueve.

nueve.

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olivera de la provincia de Cadiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente segun dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de distranos de oliva, de sinople, filetendos de plata, cordura de oro, cargada de la inscripción, en letras de sable, «De mi sale in paza Al timbre, corona real,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado cu Macraf a diccimeve de diciembre de mil novecientos segonta y mueve.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gopernación TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3416/1469, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almosia, de la provincta de Malaga, para rehabilita: su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almogía, de la provincia de Maiaga, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional, viene utilizando como propio del Municiplo, a fin de perpetuar en él con adecuada simbologia y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma regiamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Cobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia diccinueve de diciembre de mil novacientos exsenta y nueve.

nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almogia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia; En campo de sinople, sobre ondas de azur y plota, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules. y alzados a sus almenas, uno por la diestra y otro por la simestra, dos leones, rampantes, de plata. Timbrado de corona real,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diccinueve de diciembre de mil hovecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 3417/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezuela y Ambrova, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Miño de Medina. Conquezuela y Ambrona, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de los tres Municipios, limitrofes en la actualidad, por consideraria beneficiosa para los intereses genera-les de los mismos.

En el expediente tramitado al efecto de conformidad con las prescripcio...: legales vigentes, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, así como los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda económica la fusión.

acordar la fusión

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezuela y Ambrona, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Miño de Medinaceli y tendrá su capitalidad en el Barrio de la Estación de Miño de

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecínueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3418/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdeconejos al de Escucha (Téruel).

El Ayuntamiento de Valdeconejos acordó con el quórum le-gal la incorporación de su Municipio al limitrofe de Escucha, ambos de la provincia de Teruel, fundándose en que carece de recursos económicos para atender las obligaciones legales mi-

El Ayuntamiento de Escucha, también con el quorum legal,

El Ayuntamiento de Escucha, también con el quórum legal, aceptó la incorporación

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reciamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, y se ha demostrado la realidad de los motivos aducidos por el Ayuntamiento de Valdeconejos, las ventajas de la incorporación y que concurren los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

cientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdeconejos al de Escucha (Teruel). Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Co-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el sumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 3419/1969, de 19 de diciembre, por el que se concede el título de Ciudad al Municipio de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona, en sesión plenaria, acordo solicitar para su Municipio el título de Ciudad, basándose en su tradición histórico-cultural, su crecimiento demográfico y en el desarrollo de sus servicios.

En los documentos e informes que figuran en el expediente se pone de manifiesto, además de la tradición histórico-cultural de Santa Coloma de Gramanet, su elevado censo de población, su importancia industrial y comercial y la eficiencia y desarrollo de los servicios públicos que le dan la configuración de una gran población. La Real Academia de la Historia, en su dicta-

men a favor de la concesión del título solicitado, estima que al ser y fisonomía de Santa Coloma de Gramanet conviene mejor el título de Ciudad que el de Lugar, con el que figura actualmente en el vigente Nomenciator de las Entidades de Población de España.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el articulo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Articulo único.—Se concede el título de Ciudad al Municipio de Santa Coloma de Gramanet, de la provincia de Barcelona.

Asi la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Godernación TOMAS GARICANO CON!

ORDEN de 28 de noviembre de 1969 por la que se convede la Cruz «Al Mérito Policial», con distinti-co blanco, al Capitan de Policia Armada don Cirilo Molina Sáez

Exemo, Sr.: En atención a los meritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en el apartado a) del artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 28 de abril, Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Capitán de Policía Armada den Cirilo Molina Sáez.

A los fines del artículo 165—2 y 10— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

traordinario.

Lo que comunico a V. E para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 28 de noviembre de 1969.

GARICANO

Exemo Sr Director general de Seguridad

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial», con distinti-no 1950, al Capitán de Policia Armada don Jesús

Exceso. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad.

mteresado, a propuesta de la Dirección General de Segundad, y por considerarle comprendido en los apartados a) y b) del artículo sexto de la Ley 5/1864, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo rojo, al Capitón de Policia Armada don Jesús Gofii Vera.

A los fines del artículo 165 —2 y 10— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario. traordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1969.

GARICANO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial», con distinti-vo blanco, al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Antonio González Manzano.

Excino, Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Antonio González Manzano.